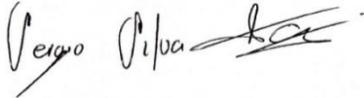


Radicado N°: 686554089001-2013-00074-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Demandado: BLANCA AZUCENA RODRÍGUEZ VÉLEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, respetuosamente para lo que corresponda en Derecho Sabana de Torres, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el expediente y la solicitud de parte del abogado accionante Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, se observa memorial visible a folio 19 del expediente de marras cuaderno de medidas cautelares, solicita al Despacho proceda a decretar embargo y secuestro de un bien inmueble que declara de propiedad de la accionada BLANCA AZUCENA RODRÍGUEZ VÉLEZ identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-40320 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja.

Frente a la solicitud deprecada por el memorialista, se le concederá en esta oportunidad la medida de embargo oficiándose a la ORIP de Barrancabermeja por cuanto para decidir frente a la solicitud del secuestro se requiere que la medida previamente se encuentre registrada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble perseguido.

En igual sentido solicita se decrete por el despacho la inmovilización de un vehículo tipo motocicleta identificada con placas MYH86C, la cual según lo manifiesta es de propiedad de la demandada y se encuentra actualmente debidamente embargada por la secretaria municipal de tránsito y transporte de Girón.

Frente a esta solicitud, encuentra el despacho que la misma ya había sido decretada y se había ordenado remitir los oficios correspondientes, de los cuales se evidencia respuesta a folio 29 del expediente físico donde la oficina de tránsito y transporte de girón comunico frente a la medida “ hemos REGISTRADO con fecha 02/05/16 en el sistema de este organismo de transito “ LA CAPTURA, RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN” respecto del vehículo de placa MYH86C, de acuerdo a lo ordenado en el oficio citado en la referencia”.

Conforme la respuesta allegada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, encuentra el despacho que lo procedente ha de ser requerir a la entidad para que informe de las resultas actuales frente a la captura comunicada mediante el oficio 150 del cual obra copia en el expediente a folio 20 del expediente físico.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

## RESUELVE

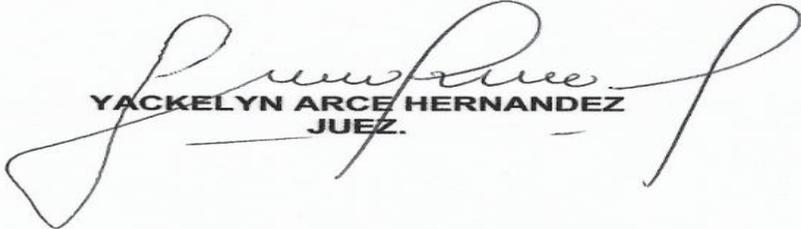
**PRIMERO: DECRETAR** el EMBARGO de un bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-40320 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja de propiedad de la accionada BLANCA AZUCENA RODRÍGUEZ VÉLEZ identificada con cedula de ciudadanía 37877048..

**SEGUNDO:** por secretaria **LIBRAR LOS OFICIOS** correspondientes dirigidos Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

**TERCERO: REQUERIR** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón para que informe de las resultas obtenidas de la orden de captura y/o inmovilización del vehículo de placas MYH86C propiedad de la accionada BLANCA AZUCENA RODRÍGUEZ VÉLEZ identificada con cedula de ciudadanía 37877048.

**CUARTO:** por secretaria **LIBRAR LOS OFICIOS** correspondientes dirigidos a la Dirección De Transito Y Transporte De Barrancabermeja.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
JUEZ.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **06 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO